

Resistencia, 27 de Abril de 2020

VISTO:

La situación generada por la Pandemia del Coronavirus, declarada por la Organización Mundial de la Salud y las distintas normativas emitidas por los Gobiernos Nacional y Provincial en ese sentido; y

CONSIDERANDO

Que esta situación dificulta notablemente la tarea desarrollada por los profesionales independientes afectando, de igual forma, la percepción de sus ingresos;

Que atento a ello se considera conveniente y oportuno acudir, con las herramientas que nuestro sistema posee, para paliar esta grave situación;

Que el Directorio Administrador, mediante la Resolución Nº 40/2017, estableció un Régimen de Ayudas Personales tanto para Afiliados al SIPRES como para Matriculados Asociados al CPCE;

Que a tal fin resulta conveniente flexibilizar algunas de las condiciones establecidas por la normativa en el otorgamiento de Ayudas Personales, de tal forma que resulte eficaz a los colegas afiliados que desarrollan su actividad profesional en forma independiente, que se encuentren afectados;

Que entre las flexibilizaciones analizadas se conviene en reducir la tasa Compensatoria por el Uso del Dinero (CUD), las garantías, la reducción del 50% de los gastos administrativos de otorgamiento, la certificación de firma en el documento de garantía, entre otras, a efectos de dar mayor agilidad a la operatoria;

Que la propuesta ha sido distribuida entre los integrantes del Directorio Administrador, tratada y debatida en reunión del 27 de Abril último, con la aprobación de la totalidad de los presentes;

Que el art. Nº 26 inciso f) de la Ley Provincial 2579 H (antes ley 7974 tv) establece como facultad del Directorio Administrador "...realizar las inversiones de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 15."; y

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo Nº 26 inciso a) de la Ley Provincial 2579 H (antes ley 7974 tv),

EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

R E S U E L V E

Artículo 1: Establecer un Régimen Excepcional de Ayudas Personales para aquellos profesionales en Ciencias Económicas, afiliados al SIPRES, que se encuentren afectados por la Pandemia y encuadrados en los considerandos de la presente.

Artículo 2: El otorgamiento de las Ayudas Personales mencionadas en el Artículo 1, se regirán por lo establecido en la Resolución Nº 40/2017, con las excepciones que se establecen en el Artículo 3.

Artículo 3: Excepciones a la Resolución Nº 40/2017

- a) El tope máximo a otorgar, por cada ayuda, no podrá superar la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), con un plazo máximo de amortización hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas.
- b) Las Ayudas se otorgarán a sola firma, sin requerir codeudor.
- c) La firma del documento de Garantía que debe suscribir el solicitante, se deberá hacer en la presencia del personal del Consejo, previamente autorizado.
- d) La Compensación por el Uso del Dinero (CUD) a ser aplicada, es la tasa bonificada del 24% anual sobre saldos.
- e) Se bonifica el 50% de los Gastos Administrativos, reduciéndolos al 1% (uno por ciento).
- f) La Ayuda Excepcional que se aprueba por la presente es independiente de cualquier otra ayuda vigente, que haya sido otorgada al solicitante, la que deberá encontrarse al día al momento de solicitar esta ayuda excepcional.
- g) El vencimiento de la primera cuota operará el día 10 del segundo mes posterior al otorgamiento del beneficio

Artículo 4: Para el Régimen que se aprueba por la presente se destinará hasta el 2% (dos por ciento) de la Cartera de Inversiones al 30 de Abril de 2.020 (excluida las inversiones en inmuebles). Si la cantidad de ayuda supera el tope fijado en el presente artículo, se otorgarán por orden de ingreso de las solicitudes hasta completar dicho tope.

Artículo 5: Con Relación al cumplimiento de la Resolución 40-2017, punto 1) Capítulo III (no poseer deuda con el SIPRES y/o CPCE), a tal fin se considerará que se encuentra cumplido dicho requisito, con la cancelación de todas las obligaciones con vencimientos operados hasta el 29 de febrero de 2020.

Artículo 6: La presente Resolución tiene vigencia a partir del 02 de Mayo de 2.020 y por el término de 60 (sesenta) días corridos a partir de dicha fecha.

Artículo 7: Refrenden la presente Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 8: Regístrese, Comuníquese al Consejo Directivo, Publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 010/2020

Cr. Omar Guerra
Tesorero

Cr. Alfredo San Cristóbal
Secretario

Cr. Joaquin Martinez
Presidente